



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 6 de julio de 2016

Número 4568-RA3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA3

Miércoles 6 de julio



Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de julio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Norberto Antonio Martínez Soto, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 32 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL), para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p>	<p>Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, de conformidad con lo previsto en la presente Ley:</p> <p>a) Los servidores públicos;</p> <p>b) Cualquier persona física o moral que contrate con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios, la ejecución de obra pública, obra asociada a proyectos de infraestructura o de servicios públicos; solo respecto de los recursos públicos</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVII LEGISLATURA

06 JUL 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:36



Grupo Parlamentario del PRD

	<p>que reciban o ejerzan derivados de estas relaciones contractuales;</p> <p>c) Las personas físicas que presten sus servicios o reciban recursos de las personas morales, en los procesos de contrataciones públicas a que se refiere la fracción anterior.</p> <p>Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Suscribe,

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO

Palacio Legislativo de San Lázaro 6 de julio de 2016.

9

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para modificar el Artículo 32 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* contenido en la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expiden las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Sobre las observaciones del Ejecutivo Federal), Para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p>	<p>Artículo 32. Estarán obligados a presentar su declaración de situación de patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante las Secretarías u Órganos internos de control de conformidad con lo previsto en la presente Ley:</p> <p>a) Los servidores públicos;</p> <p>b) Las personas morales que contraten a mediano y largo plazo, con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios, la ejecución de obra pública, obra asociada a proyectos de infraestructura o de servicios públicos; celebrados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en las disposiciones legales aplicables en las entidades</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
06 JUL 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora *12:36*

	<p>federativas; respecto de los recursos públicos que reciban o ejerzan;</p> <p>c) Las personas físicas que participen directamente y por cuenta o en interés de las personas morales, en los procesos de contrataciones públicas a que se refiere la fracción anterior.</p> <p>Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p> <p>El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos a las declaraciones patrimoniales y de intereses de Particulares, garantizando que la información solicitada se limite a los recursos públicos que reciban o ejerzan y sus relaciones contractuales con entes públicos.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Suscribe



DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN



Grupo Parlamentario del PRD

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

06 JUL 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 16:39

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de julio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
06 JUL 2016
RECIBIDO
NOMBRE *Marcelo C.* HORA *12:08*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Norberto Antonio Martínez Soto, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de los artículos 3, 4, 27, 30, 33, 37 y 73 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL)**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Declarante: El Servidor Público, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;</p> <p>IX. a XXVI. (...)</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Declarante: El Servidor Público, persona física o moral, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;</p> <p>IX. a XXVI. (...)</p>
<p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p> <p>I. Los Servidores Públicos;</p> <p>II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se</p>	<p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p> <p>I. Los Servidores Públicos;</p> <p>II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se</p>

10

<p>ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p>	<p>ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>III. Las personas físicas y morales a que se refiere el artículo 32 de esta Ley;</p> <p>IV. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p>
<p>Artículo 27. (...)</p> <p>(...)</p> <p>En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 27. (...)</p> <p>(...)</p> <p>En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos y particulares a que se refiere el artículo 32 de esta Ley. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema, En caso</p>	<p>Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos y particulares a que se refiere el artículo 32 de esta Ley. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación</p>

<p>contrario, iniciarán la investigación que corresponda.</p>	<p>correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema, En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.</p>
<p>Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:</p> <p>I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:</p> <p>a) Ingreso al servicio público por primera vez;</p> <p>b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;</p> <p>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y</p> <p>III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.</p> <p>En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.</p>	<p>Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:</p> <p>A. Tratándose de servidores públicos:</p> <p>I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:</p> <p>a) Ingreso al servicio público por primera vez;</p> <p>b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;</p> <p>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y</p> <p>III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.</p> <p>En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.</p> <p>B. Tratándose de particulares a los que se refiere el artículo 32 de esta Ley:</p> <p>I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la celebración del instrumento jurídico que corresponda con el Ente público de que se trate;</p>

<p>La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.</p> <p>Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo</p>	<p>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año;</p> <p>III. Declaración de conclusión, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del vínculo jurídico con el Ente público de que se trate.</p> <p>La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos y a los particulares a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.</p> <p>Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de los Apartados A y B de este artículo, según sea el caso, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de los Apartados A y B de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.</p> <p>El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.</p> <p>Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.</p> <p>Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta ley.</p>	<p>por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público o dar por concluido el acto jurídico que se haya celebrado con particulares a que se refiere el artículo 32 de esta Ley.</p> <p>El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público o por no dar por concluido el acto jurídico que se haya celebrado con los particulares, por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley,</p> <p>Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III del Apartado A o B de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año para desempeñar cargo público, y al particular por el mismo plazo para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.</p> <p>Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta ley.</p>
<p>Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial</p>	<p>Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial</p>

<p>del Servidor Público refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Servidor Público, las Secretarías y los Órganos Internos de Control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento, De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el Expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p> <p>(...) (...)</p>	<p>del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público o en el caso de particulares en razón de los recursos recibidos o contrato celebrado con un Ente público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p> <p>(...) (...)</p>
<p>Artículo 73. Se consideran Faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.</p>	<p>Artículo 73. Se consideran Faltas de particulares en situación especial:</p> <p>I. Aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o . pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público;</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>A los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior.</p>	<p>II. El particular que estando obligado en términos de esta Ley a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses:</p> <p>a) Omita presentar dichas declaraciones dentro de los plazos previstos en esta Ley;</p> <p>b) Falte a la veracidad en la presentación de dichas declaraciones con el fin de ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o Justificable, o un Conflicto de Interés.</p> <p>A los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Suscribe,


DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio Saldaña Morán
DIPUTADO FEDERAL

06 JUL 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de Julio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
C6 JUL 2016
RECIBIDO
NOMBRE *Marcos A.* HORA *12:36*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Julio SALDAÑA Morán, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para modificar el Artículo 32 de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expiden las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo. 73. Se consideran Faltas de particulares en situación especial, aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral, o de transición entre administradores del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir,	Artículo. 73. Se consideran Faltas de particulares en situación especial, aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral, miembros de partidos políticos o de transición entre administradores del sector público, y líderes de sindicatos del

<p>solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.</p>	<p>sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Suscribe,



Dip. Julio Saldaña Morán



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro 6 de julio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal **Omar Ortega Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 32 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL)**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Dice:	Debe decir:
Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.	Artículo 32. Están obligados a presentar su declaración de situación de patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante las Secretarías u Órganos internos de control de conformidad con lo previsto en la presente Ley: a) Los servidores públicos; b) Las personas morales que contraten a mediano y largo plazo, con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios, la ejecución de obra pública, obra asociada a proyectos de infraestructura

	<p>o de servicios públicos; celebrados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en las disposiciones legales aplicables en las entidades federativas; respecto de los recursos públicos que reciban o ejerzan;</p> <p>c) Las personas físicas que participen directamente y por cuenta o en interés de las personas morales, en los procesos de contrataciones públicas a que se refiere la fracción anterior.</p> <p>Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p> <p>El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos a las declaraciones patrimoniales y de intereses de Particulares, garantizando que la información solicitada se limite a los recursos públicos que reciban o ejerzan y sus relaciones contractuales con entes públicos.</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Declarante: El Servidor Público, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;</p> <p>IX. a XXVI. (...)</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Declarante: El Servidor Público, persona física o moral, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;</p> <p>IX. a XXVI. (...)</p>
<p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p>	<p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p>



Grupo Parlamentario del PRD

<p>I. Los Servidores Públicos;</p> <p>II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>III. (Se elimina)</p> <p>III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p>	<p>I. Los Servidores Públicos;</p> <p>II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>III. Las personas físicas y morales a que se refiere el artículo 32 de esta Ley;</p> <p>IV. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Suscribe

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>